



#### CRITERIOS PARA APROBAR LA SOLICITUD

1. En los casos en que existan captaciones de aguas destinados a abastecer de agua potable a la población, ya sea un Sistema Sanitario Rural o Empresas Sanitarias en un radio igual o menor a 1 km del punto de captación solicitado; o, que existan derechos constituidos en un radio igual o menor a 200 metros, **sólo** se podrá autorizar la extracción temporal de aguas, si se acompaña una autorización expresa del titular que se encuentra dentro de los radios señalados.
2. Para una solicitud de una Comunidad de Aguas Subterráneas, si hay Juntas de Vigilancia que puedan verse afectadas por la autorización deberá contar con respaldo por escrito de ellas. No existiendo Juntas de Vigilancia deberá contar con el respaldo por escrito de las Comunidades de Aguas y/o Asociaciones de Canalistas que puedan verse afectadas por la autorización.
3. Semanalmente la Dirección Regional de Aguas respectiva deberá informar todas las solicitudes ingresadas, aprobadas y rechazadas, al Departamento de Fiscalización en la forma que éste instruya, para su posterior envío sistematizado al Departamento de Organizaciones de Usuarios, al Departamento de Administración de Recursos Hídricos, a la División de Hidrología y a la División Legal, información que quedará disponible en el sitio web de la Dirección General de Aguas. La Dirección Regional deberá incluir en su parte resolutive, comunicar las resoluciones a las respectivas División/Departamentos y remitirlas en forma digital.
4. Si en contra de una solicitud de autorización de explotación temporal, se presentaren oposiciones ante la Dirección Regional respectiva, esta deberá revisar si reúnen el mérito y seriedad suficiente, y en su caso ordenará suspender las extracciones, siempre velando por el consumo humano.
5. La obra de captación desde donde se solicita la autorización debe estar previamente registrada en el Software MEE y por lo tanto poseer su Código de Obra.

#### REGLAS DE OPERACIÓN

1. El agua a extraer sólo puede ser utilizada para los fines expresamente indicados, no pudiendo ser utilizada con fines distintos ni transferida a otros usuarios.
2. El beneficiario, debe tener el registro completo de la obra de captación en el Software de Monitoreo de Extracciones Efectivas. Además, debe tener operativo el sistema de medición y transmisión según lo establecido en la resolución que le autorice la extracción, e informar conforme se instruya en dicha resolución. La Organización de Usuarios, en calidad de beneficiario, asumirá la responsabilidad del monitoreo de los caudales y operación del punto de extracción.
3. Si en cualquier momento se determina que la extracción temporal autorizada genera un impacto negativo a Servicios Sanitarios Rurales o Empresas Sanitarias, la Dirección Regional de Aguas podrá ordenar suspender la extracción.
4. Si en cualquier momento se determina que la extracción temporal autorizada afecta pozos para la bebida y usos domésticos, deberá el beneficiario proveer de inmediato y sin costo al afectado de las aguas necesarias para satisfacer dichos menesteres, caudal que se determinará en función de la siguiente fórmula, caso contrario la Dirección Regional de Aguas podrá ordenar suspender la extracción:  
**Caudal (l/s) = (N° de habitantes a beneficiar) x (1,75 l/s/1000 habitantes)**
5. Si en cualquier momento se determina que la información entregada es falsa o incompleta, la Dirección Regional de Aguas deberá ordenar suspender la extracción e iniciar el proceso de fiscalización correspondiente y remitir los antecedentes al ministerio público si procediere. Para los efectos de la determinación de la multa se deberá tener en consideración las agravantes establecidas en el artículo 173 bis del Código de Aguas.

|  |                        |                          |
|--|------------------------|--------------------------|
| <p><b>Rut y firma</b></p> <p>Declaro haber leído la información precedente y que la información contenida en este documento y en los documentos adjuntos es precisa, verídica y comprobable.</p> | <b>USO INTERNO DGA</b> |                          |
|  | N° PROCESO             | Timbre Oficina de Partes |